

CORRECCIÓN DE LAS BASES

TÉCNICO/A GRADO MEDIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

FASE 3.-Concurso de méritos (BASE SÉPTIMA)

En las bases publicadas, con fecha 15 de noviembre 2019, se observa por parte de este tribunal la existencia de dos erratas en la redacción del sistema de puntuación de la fase de concurso de méritos.

La primera errata observada consiste en un fallo en la redacción de la numeración del apartado de formación específica de la fase de concurso de méritos, estableciéndose por este tribunal que donde dice “1.1” debe decir “2”.

La segunda errata observada consiste en un fallo en la redacción del apartado 3 “Formación complementaria” de la FASE 3 “Concurso de méritos”, si bien dicho error no modifica el sentido de la formación a valorar en dicha fase, ya que queda debidamente definido en comparación con el resto de puntos de la FASE 3 que se refiere a cursos complementarios y que el total de los puntos a valorar, tanto en formación complementaria como en la totalidad de la FASE 3, no varían.

Se sustituye la redacción original por la correcta que se indica a continuación:

“FASE 3.- Concurso de méritos (2 puntos), en la que se valorará:

1. Experiencia laboral (0,5 puntos):

Servicios prestados en puestos de trabajo del mismo grupo profesional o similar a la que se convoca, desarrollando tareas propias de Prevención de Riesgos Laborales.

*0,1 punto por cada año de experiencia **superior a 3 años** (máximo 0,5 puntos)*

Acreditación: *La experiencia se acreditará mediante la presentación de un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad social, acompañado de nóminas y/o un contrato de trabajo que acredite dicho grupo profesional o certificación de empresa o la Administración Pública correspondiente.*

Las fracciones de tiempo inferiores a un año y superiores a un mes se puntuarán proporcionalmente.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán aplicando al número total de días resultantes del período trabajado, el coeficiente reductor de la jornada efectivamente realizada.

Sólo se puntuará la experiencia que quede documentalmente acreditada mediante alguno/s de los documento/s siguientes, a los que acompañar obligatoriamente Informe de vida Laboral expedido por el INSS:

-Contratos de trabajo y, en su caso, prórrogas, acompañados con la notificación de su finalización, en el caso de que no conste la finalización en el contrato, para los servicios prestados en régimen laboral en la empresa privada o Certificado de empresa de los servicios prestados especificando la denominación del puesto y duración de la relación laboral.

-Certificados expedidos por el Órgano competente, en caso de servicios prestados como funcionario de carrera, interino o personal laboral en la Administración Pública.

2. Formación específica (1 punto):

Por cursos que guarden relación directa con el puesto de trabajo a desempeñar, previa acreditación de estos mediante certificación oficial.

Se considerarán especialmente aquellos candidatos que dispongan de la siguiente formación:

-ISO 45001 Sistemas de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo: 0,5 puntos.

-Poseer un nivel superior al B1 en inglés: 0,25 puntos (se verificará durante la entrevista)

-Formación Normativa y política sobre igualdad y género: 0,25 puntos.

3. Formación complementaria en PRL (0,5 puntos):

Cursos de más de 101 horas: 0,20 puntos

Cursos de entre 51 y 100 horas: 0,10 puntos cada curso

Cursos de entre 31 y 50 horas: 0,05 puntos cada”

En Granadilla de Abona, a 23 de enero de 2020.